



# PRÁCTICA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO



# **MECANICA OPERATIVA DE RECEPCIÓN**

La mecánica operativa de recepción de mercadería, comprende a aquellas actividades vinculadas tanto con el ingreso de la mercadería como así también, con el despacho de la misma.

La secuencia de operaciones que comprende está mecánica es la siguiente:

- 1. Recepción.
- 2. Calado (toma de muestra).
- 3. Balanza (peso bruto).
- 4. Playa de espera.
- 5. Descarga.
- 6. Balanza (peso neto).
- 7. Despacho.

#### 1. Recepción:

• El camión llega a la planta y su chofer debe entregar la documentación correspondiente: Carta de porte, seguro personal, seguro del camión y acoplado.

#### 2. Calado (toma de muestra):

- Espera su turno para ser calado.
- Luego se realiza el calado del camión (respetando la norma y procedimiento de calado):



- Chasis: 3 calados.
- Acoplado 5 calados.
- Más inspección de boquillas del camión.

Operaciones siguientes: Realización de un análisis preliminar (rubros de condición) y Realización de un análisis de laboratorio (rubros de calidad).

• Por último, se determina si la mercadería es de recibo (conforme) o de rechazo.





Calado de camión.

Colocando muestras en catre.

# 3. Balanza (peso bruto):

• Si el camión se encuentra conforme en calidad se dirige hacia la balanza para el registro del peso:

# PESO DE LA MERCADERÍA + PESO DEL CAMIÓN (TARA) = PESO BRUTO

Al pesar el producto generamos un Ticket balanza.





Pesaje de camiones en balanza.

# 4. Playa de espera:

• Aquí es donde se estacionan los camiones que ya hayan sido calados y están esperando su turno de descarga siempre y cuando la mercadería se encuentra conforme en calidad.





Playa de estacionamiento de camiones.

#### 5. Descarga:

• La descarga es aquel momento, en el cual la mercadería es ingresada a las instalaciones en la cual será almacenada y acondicionada. Este proceso comienza una vez la mercadería haya sido muestreada, determinada su calidad, y pesada posteriormente.

# - Elementos que componen la zona de descarga:

- **Plataforma de descarga hidráulica:** Simple (permite descargar primero el chasis y luego el acoplado) o Completa (descarga ambas cosas al mismo tiempo, sin desenganchar el chasis del acoplado).
- **Ubicación del camión sobre la plataforma:** El camión que entró por el centro de la plataforma avanza, hasta que las ruedas traseras permitan que las dos calzas que se encuentran al ras del piso pueden levantarse, o sea girar verticalmente hasta su posición de trabajo.

Puesta en marcha del equipo y acondicionamiento de calzas y plataforma: Seguidamente se procede a levantar la plataforma accionando la palanca de comando de los cilindros ésta se levantará.

- **Descarga de chasis con acoplado:** Al efectuar la operación de descarga de un chasis con acoplado, es indispensable descargar ambos a la vez. En caso de tener que descargarlos por separado por una razón determinada, debe descargarse primero el acoplado y luego el chasis. Nunca al revés, porque el peso del acoplado cargado podría hacer saltar las ruedas del chasis vacío por encima de las calzas.
- **Finalización de la jornada:** Es aconsejable al iniciar una nueva jornada de labor y antes de ubicar el camión en la plataforma, hacer funcionar varias veces las calzas, lo mismo que la plataforma, elevándose 30 o 40 cm. para tener la seguridad que el circuito hidráulico está en condiciones de buen funcionamiento.



#### • Dentro del proceso de descarga, existen otras opciones de estructuras de descarga:

**Rejilla de descarga:** es una estructura metálica colocada sobre la tolva de recepción, que cumple la función de permitir la caída de los granos dentro de la tolva sin entorpecer el tránsito de los camiones o vagones. Existen algunos mecanismos algo más complejos que están diseñados para evitar la suspensión de polvo y de esta forma, reducir el riesgo de explosiones.

Finalmente la mercadería que se descargó cae sobre una tolva de descarga que es un recinto ubicado inmediatamente debajo de la rejilla de descarga que recibe la mercadería a granel y se comunica directamente con el pie de noria, que levanta los granos y lo destina a su almacenamiento (silo, celdas, galpones, etc).



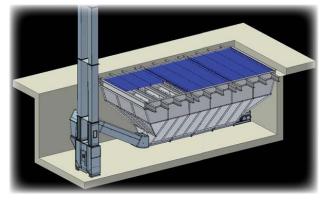
Plataforma hidrálica para camión completo.



Plataforma hidráulica individual.



Rejillas de caída de granos.



Tolva de descarga de granos.

# 6. Balanza (peso neto):

• Luego de que la mercadería haya sido descargada en su correspondiente área, el camión se dirige nuevamente hacia el área de recepción/balanza: aquí se determina el peso neto del camión, donde:

# PESO BRUTO - TARA (PESO DEL CAMIÓN VACÍO) = PESO NETO

Por ejemplo:

- **Peso bruto:** 45000 kg = Peso del camión cargado con cereal.



- **Tara:** 15000 kg = Peso del camión vacío.
- **Peso neto:** 30000 Kg. Son los kg que descarga el camión en y que serán ingresados al sistema informático de la planta.

# 7. Despacho:

• Esta área es el centro de carga de los envíos fuera de la planta hacia molinos, puertos o cualquier otro lugar de destino.

# - Las tareas que involucra esta área son:

- Registros de despachos (envíos de mercadería).
- Registros de mercadería ingresada.
- Control de mercadería.
- Entre otras.



# **DOCUMENTACIÓN**

El traslado físico de los granos desde las zonas de producción hacia las plantas es respaldada mediante la Carta de Porte, que es el único instrumento habilitado para el transporte de granos y legumbres secas. Una vez que la mercadería, ingrese a la planta del comprador, ese ingreso se genera a partir de un romaneo de entrada.

#### **ROMANEO**

El romaneo de entrada es un documento interno que genera tanto el movimiento de stock de la planta como el ingreso a la cuenta del cliente.

El pesaje de los productos generará la registración en el Libro de Tiquet Balanza.

Los operadores deberán informar al AFIP las cartas de porte emitidas y recibidas con todos los datos referidos al grano, remitente, transportista involucrado en el traslado, procedencia y otros.

A partir de los romaneos de entrada se realizan los siguientes certificados:

- Certificación Primaria de Depósito de Granos.
- Liquidación Primaria de Granos.
- Certificación Primaria de Retiro de Granos.
- Certificación Primaria de Transferencia de Granos.

Según la operación que realice el productor una vez depositada la mercadería.

Paralelamente, cada movimiento físico de granos (ingresos y egresos) se registrará en el Registro Sistémico de Movimiento y Existencias de granos, que se hará uno por cada planta que opere y por cada grano.

Finalmente se informaran mediante declaración jurada las existencias, junto con las cartas de porte recibidas, cartas de porte emitidas y los certificados mencionados anteriormente.

#### **CARTA DE PORTE**

#### Su utilización se realizará:

- Solo cuando se trate de granos en estado natural
- Cuando el transporte de granos se realice vía terrestre
- Cuando se realice en los límites de la República Argentina
- Independientemente de la distancia a recorrer.
- Aun cuando se trasladen granos entre instalaciones de un mismo operador, siempre que se encuentre separada por una calle pública.



#### Operadores del comercio de granos inscriptos:

- Acopiador/consignatario/maní/legumbres.
- Comprador de granos para consumo propio.
- Desmotadora de algodón.
- Industrial:aceitero/biodiesel/balanceador/cervecero/destilería/molinero/molino arrocero/ molinero de harina de trigo/ seleccionador.
- Complejo industrial.
- Acondicionador.
- Exportador de depósitos y/o elevadores de granos.
- Fraccionador.
- Quienes sean habilitados en el futuro por el AFIP.

# Código de Trazabilidad de Granos (CTG):

Es obligatorio para traslado automotor de granos, no así para traslado ferroviario. Se obtiene en forma previa al traslado de la mercadería y se debe consignar en la carta porte. Algunas características son;

- Vinculado a una carta de porte con CEE vigente.
- Lo solicita el emisor de la carta de porte.
- Se debe confirmar el arribo a destino.

La validez es desde la fecha de inicio del traslado, hasta la confirmación de arribo por el destino, o por anulación del emisor, o en su defecto por el vencimiento del mismo. En este último caso, el vencimiento es según la distancia entre localidad de origen y de destino. El máximo es hasta las 24 horas del quinto día corrido inmediato siguiente contando desde las cero horas del primer día posterior a la fecha de traslado.

Están obligados a obtener el CTG los productores y operadores del comercio de granos.

#### **Requisitos:**

- Podrá optar por ingresar de manera anticipada al traslado de granos.
- La finalización de la solicitud y obtención del CTG se deberá realizar previo al inicio del traslado de los granos con una antelación no superior a las 48 horas al mismo, completando la totalidad de los datos.
- Poseer CUIT.



- Haber declarado ante el AFIP un código de actividad vinculado a la producción de granos.
- No encontrarse excluido de registro fiscal de operadores en la compraventa de granos y legumbres secas.
- No presentar incumplimientos o irregularidades como resultado de la evaluación de su comportamiento fiscal.

# RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA 5017/2021 (AFIP- MT-MAGyP): CP ELECTRÓNICA:

La nueva normativa establece el uso obligatorio de la CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA para el transporte automotor y ferroviario que se realice a cualquier destino dentro de la República Argentina de los siguientes productos:

- Granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos).
- Legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas).
- Semillas aun no identificadas como tales por la autoridad competente.

Este comprobante se considera documento equivalente y sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1415/2003 (AFIP).

#### **Sujetos obligados:**

Podrán solicitar Cartas de Porte Electrónica los contribuyentes que se encuentren incluidos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO (SISA), que se verá en la materia Legislación, conforme a lo dispuesto en la Resolución General 4.310 (AFIP) del 17 de septiembre de 2018, que se indican a continuación:

- Productores de granos inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Operadores del comercio de granos que dispongan de una o más plantas habilitadas para el ingreso y/o egresos de granos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y que las mismas se encuentren declaradas en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA).
- Autorizados mediante resolución fundada por la AFIP.

#### **Requisitos:**

- Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) activa.
- Tener registrados los datos biométricos de acuerdo a lo establecido por la Resolución General 2.811/2010 (AFIP).
- De corresponder, haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del Impuesto al



Valor Agregado y de los recursos de la seguridad social, de los últimos doce (12) períodos fiscales ó del lapso desde el inicio de actividades o del cambio de carácter frente al gravamen, si este fuera menor.

- Haber presentado la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del último período fiscal vencido.
- Poseer Domicilio Fiscal Electrónico.

**Procedimiento:** Para la emisión de la Carta de Porte Electrónica se podrá utilizar los siguientes servicios:

- Entorno web: ingresando mediante Clave Fiscal con nivel de seguridad 3, al servicio denominado "CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA" habilitado en el sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): http://www.afip.gob.ar.
- Entorno webservices: utilizando el procedimiento de intercambio de información basado en el webservices habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio institucional.

#### Ventajas de la Carta de Porte Electrónica:

- Se genera en un solo paso y en una misma aplicación la solicitud, carga y emisión del comprobante.
- Los datos se completan sistémicamente eliminando la posibilidad de errores de carga.
- Se incorpora el rubro "Contingencias" para informar tanto los detalles de los inconvenientes en la llegada de un camión a destino como su resolución.
- El comprobante contará con código de barras y código QR.
- El código QR permitirá visualizar los datos de origen y destino como herramienta fundamental para el control de ruta.
- Incorpora validaciones online sobre domicilios de origen y planta de destino declaradas en SISA.
- Valida online la disponibilidad de stock de granos del productor y del operador.
- Todas las partes intervinientes en el traslado tendrán la visualización del documento mediante clave fiscal.

#### **Carta de Porte Flete Corto:**

#### **Requisitos:**

- El operador del comercio de granos debe estar inscripto en el RUCA con actividad ACOPIADOR.
- Debe registrar Estado 1 o 2 en SISA.
- El CUIT del sujeto emisor coincidirá con la CUIT del sujeto destino.
- Deben tener autorización mediante Clave Fiscal por parte del productor de granos.



#### ¿Cómo solicitarla?

- Ingresar al servicio CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA- Opción "Carta de Porte Automotor-Flete Corto".
- Cargar los datos.
- De comprobarse errores y/o inconsistencias, el sistema indicará los mismo.
- El comprobante quedará en proceso de emisión hasta la aceptación del productor de granos por medio de la consulta CPE Flete Corto.
- No podrá utilizarse el rubro "Cambio de domicilio de descarga".
- El sistema generará la "Carta de Porte Automotor Flete Corto".



#### Carta de Porte Electrónica Automotor



Fecha: 13/08/2021 N° CPE: 0221-00000001

CTG: 10100000542

	A - INTERVINENTES
Titular Carta de Porte:	20267565393 - REINGART MARIANO WSCPE
Intermediario:	20400000000 - WSLPG EXPORTADOR
Remitente Comercial Productor:	
Rte. Comercial Venta Primaria:	2700000014 - WSLPG comprador SA

Mercado a Término: Rte. Comercial Venta Secundaria:

Corredor Venta Primaria: 20200000006 - PEÑA J ORGE LEONARDO

Corredor Venta Secundaria: Representante / Entregador:

Desactivación:

 Destinatario:
 20267565393 - WSLPG 30710286414 DENO

 Destino:
 20267565393 - WSLPG 30710286414 DENO

Empresa Transportista:	20120372913 -	null			
•		B - GRANO	ESPECIE		
Grano / especie: Soja	Tip	o: Soja		Peso Bruto (kg):	110
DECLARACIÓN DE CALIDAE	Conforme			Peso Tara (kg):	10
DECLARACION DE CALIDAL	Condicional	ondicional		Peso Neto (kg):	100
Observaciones:				•	
		C - PROCE	DENCIA		
Es un Si N° Plant	a (RUCA):	Dirección:			
Localidad: LA HULLERA		Provi	ncia:		
	D - I	ESTINO DE L	A MERCADERÍA	١	
Es un No N° Plant	a (RUCA): 1938	Dirección:	Dirección gené	rica, Buenos Aires	
Localidad: SAN EDUARDO		Provi	ncia: SANTA F	E	
	E	DATOS DEL	TRANSPORTE		
Dominios: AYU033					
Partida: 8/15/21 11:15 AM	Kms. a recorrer:	500			
Tarifa de					
		F - CONTIN	GENCIAS		
Contingencia: -		Otr	0: -		

 G - DESCARGA

 Fecha Arribo:
 8/13/21 11:16 AM
 Peso Bruto (kg):
 110
 Estación Descarga:

 Fecha Descarga:
 8/13/21 11:16 AM
 Peso Tara (kg):
 10
 Localidad:

 N° Turno:
 Peso Neto (kg):
 100
 Provincia:

Otro:







#### REGISTRO SISTÉMICO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS

La Res. Conjunta general (MA-AFIP) 4167-E/2017, modifica el art 10 de la Resolución 456/2003, dejando sin efecto el Libro de Movimientos y Existencias de Granos en papel. A partir de la mencionada Resolución determinados operadores de granos deben llevar un "Registro Sistémico de Movimientos y Existencias de Granos" por cada planta que cuente con inscripción en el "Registro Único de la Cadena Agroindustrial" (RUCA), esto reemplaza el Libro de Movimientos y Existencias de Granos en papel.

#### Características:

- Declaración de existencias de granos en forma digital.
- Declarar los traslados o movimientos de granos efectuados respecto de cada planta habilitada.
- Modificación de la registración efectuada: (por ejemplo ajustes o correcciones en la registración, mermas, pérdidas, etc).
- La registración de existencias y movimientos se conformará para cada responsable a través de la clave fiscal, por cada planta habilitada -incluyendo aquellos depósitos transitorios o de uso temporal, discontinuo o eventual, dependientes de ésta, grano y campaña involucrada.

El objetivo es tender a la unión mediante un sistema integral, datos ya suministrados por los contribuyentes, con el fin de poder determinar en tiempo real el stock en cada lugar físico (Acopio, Cooperativa, Industria, etc.) POR GRANO, POR CAMPAÑA Y POR CADA PLANTA.

Se accede al mencionado Registro ingresando a la página de AFIP con CUIT y Clave Fiscal al servicio "Registro de Movimientos y Existencias de Granos".

#### ¿Quiénes están obligados?

- Acopiador-Consignatario, Acopiador de maní, Acopiador de legumbres, Comprador de granos para consumo propio, Desmotadora de algodón, Industrial aceitero, Industrial biocombustibles, Industrial, balanceador. Industrial cervecero, Industrial destilería, Industrial molinero, Industrial arrocero, Industrial molinero de harina de trigo, Industrial seleccionador, Acondicionador, Explotador de depósito y/o elevador de granos, Fraccionador de granos, Complejo industrial.
- Exportadores de Granos con Planta.
- Procesador de Granos.
- Depósito Fiscal.
- Planta de Acopio de Productor.
- Elevadores Terminales de Uso Público.
- Depósitos Transitorios.
- Semilleros y/o Procesador de Semillas.
- Todo operador no comprendido en los incisos anteriores que disponga de una o varias plantas habilitadas por la autoridad competente para el ingreso y/o egreso de granos, inscripto en el "RE-GISTRO ÚNICO DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL" (RUCA).